
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013.

ÚNICO. Se realiza la siguiente reforma a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013:

Único. De conformidad con el Resolutivo Quinto de la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus Anexos 1 y 25, se prorroga al 31 de marzo de 2014 el plazo para que las aduanas estén en posibilidad material de concluir la tramitación, exclusivamente, de los expedientes que cumplan con los términos y con las condiciones que fueron establecidos en dicho Resolutivo.

En términos del párrafo anterior, de no concluirse los trámites correspondientes al 31 de marzo de 2014, ya no aplicarán los beneficios a que se refiere el "Acuerdo".

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013.

ÚNICO. Se realiza la siguiente reforma a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013:

Único. De conformidad con el Resolutivo Quinto de la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus Anexos 1 y 25, se prorroga al 31 de marzo de 2014 el plazo para que las aduanas estén en posibilidad material de concluir la tramitación, exclusivamente, de los expedientes que cumplan con los términos y con las condiciones que fueron establecidos en dicho Resolutivo.

En términos del párrafo anterior, de no concluirse los trámites correspondientes al 31 de marzo de 2014, ya no aplicarán los beneficios a que se refiere el "Acuerdo".

Artículo transitorio Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Atentamente, México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, Jaime Eusebio Flores Carrasco.- Rúbrica.